

RESOLUCIÓN No. **0 3 2 6 6** DE 15 JUN. 2023

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL  
A LAS VÍCTIMAS**

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 0126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución 00974 de 2019; obrando en cumplimiento del deber previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 60 dispone que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten, al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011 en el que se menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo.
- II. Que de igual manera, el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 de 1997 Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 951, 2562 y 2569 de 2001, Ley 418 de 1997, Prorrogada su vigencia, por el art. 1, Ley 548 de 1999, Modificada Parcialmente por la Ley 782 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 128 de 2003, Reglamentada por el Decreto Nacional 2767 de 2004, Reglamentada por el Decreto Nacional 395 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 1059 de 2008, Reglamentada por el Decreto Nacional 1980 de 2012, Ley 975 de 2005 Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4760 de 2005, 690 2898 y 3391 de 2006, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013, Ley 1190 de 2008 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1997 de 2009, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- III. Que la Unidad como Coordinador del SNARIV, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tiene dentro de sus compromisos:
  - 1) Para con la población en situación de desplazamiento, la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento;
  - 2) Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en ayuda humanitaria, atención y asistencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 3 2 6 6** DEL **1 5 JUN. 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

---

- IV. Que la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, prorrogó la Ley 1448 de 2011 hasta el año 2031, ampliando en términos de tiempo las funciones y entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
- V. Que La Dirección de Gestión Interinstitucional – DGI a través del Grupo de Gestión de Proyectos - GGP lidera la estrategia de proyectos por oferta de la Unidad para las Víctimas y en cumplimiento de sus funciones busca “apoyar a las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas, así como con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas- SNARIV en todos los niveles de Gobierno, la formulación y presentación de proyectos orientados a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, especialmente para la implementación de procesos de retornos y reubicaciones, reparación colectiva y enfoque diferencial étnico” según lo establece la Resolución 000236 del 5 de marzo de 2020.
- VI. Que teniendo en cuenta lo anterior, La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias pretende apoyar y asesorar técnicamente desde nivel nacional a las entidades territoriales que solicitan apoyo para los proyectos de Infraestructura para la prevención y atención de emergencias, con el fin de lograr la viabilidad y aprobación de estos. Los proyectos se llevan a cabo en zonas en las que el conflicto tiene una dinámica más álgida, de igual forma resulta importante tener en cuenta que para brindar el apoyo que depende de la solicitud por parte de las entidades territoriales quienes identifican por la recepción de población víctima, la necesidad del apoyo para la Construcción o adecuación de Casetas Comunitarias, Construcción o adecuación de Centros Comunitarios, Construcción o adecuación de Centros Multimodales, Construcción o adecuación de Casas Indígenas, Construcción o adecuación de Albergues, Construcción o adecuación de Casas de Paso, Construcción o adecuación de Salones Comunitarios.
- VII. Que por otra parte, el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Dirección de Reparación, enmarcado en lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448 de 2011 (Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014): “Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento”, implementa esquemas especiales de acompañamiento, normalizados en la Resolución 3320 de 2020, ha definido que los esquemas comunitarios deben ir dirigidos a la atención prioritaria de aspectos como la vivienda y construcción, mejoramiento y dotación de infraestructura social, mediante los cuales se busca la superación de las necesidades básicas de carácter social y comunitario en los territorios retornados o reubicados.
- VIII. Que para el 2023 se han considerado adicionalmente los planes del Gobierno Nacional y las actividades relacionadas con el mismo, por lo tanto desde la Unidad para las Víctimas, se ha determinado priorizar inicialmente el apoyo bajo el mecanismo de infraestructura social y comunitaria, a los 170 municipios que por medio del Decreto 893 de mayo 28 de 2018 hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), adicionalmente contempla la metodología de priorización para la reparación integral, los cuales incluyen entre otros, los municipios en los cuales cruce los planes integrales de Reparación Colectiva y planes de Retornos y Reubicaciones, municipios en los cuales existan acciones para cierre

RESOLUCIÓN NÚMERO 03266 DEL 15 JUN. 2023

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

de planes de Retornos y Reubicaciones y 42 municipios priorizados como estrategia que permita desarrollar proyectos que mejoren las capacidades comunitarias, impacten positivamente el tejido social y potencien el trabajo comunitario y colectivo en dichas zonas.

- IX. Que igualmente, las acciones que se adelantan desde la Subdirección de Reparación Colectiva para la implementación de las medidas de reparación están orientadas a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos; es así como las medidas de restitución de Infraestructura Social Comunitaria buscan reconstruir y fortalecer las capacidades de organización y de incidencia de las comunidades, grupos u organizaciones como Sujetos de Derecho, dicho programa tiene, como uno de sus objetivos principales, según lo dispuesto en el artículo 2.2.7.8.4 del Decreto 1084 de 2015: “...Reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de etnodesarrollo. Las acciones del Programa deben orientarse a la reconstrucción del tejido social y cultural de los sujetos colectivos...”, y como uno de sus componentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.8.5 del Decreto 1084 de 2015, lo siguiente: “...3. Reconstrucción de los proyectos comunitarios, sociales y/o políticos afectados a partir del reconocimiento de la victimización, del daño colectivo y su reparación a través de medidas materiales, políticas y simbólicas”.
- X. Que la Subdirección de Reparación Colectiva de la UARIV ha venido implementando el Programa de Reparación Colectiva con diferentes sujetos de reparación colectiva que a la fecha ascienden a 236 en todo el territorio nacional, de los cuales 129 sujetos de Reparación colectiva cuentan con acciones dirigidas a infraestructura social comunitaria, y estos son abordados desde la Ley 1448 de 2011, 316 por el Decreto Ley 4633 de 2011, 1 por el Decreto Ley 4634 de 2011 y 181 por el Decreto Ley 4635.
- XI. Que desde la Dirección de Asuntos Étnicos se resalta que en el año 2004, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-025, declara el Estado, en la atención a víctimas de desplazamiento forzado, en respuesta a 1) la situación de desconocimiento masivo, generalizado y sistemático de los derechos constitucionales de la población desplazada por la violencia; 2) a las falencias estructurales de la respuesta estatal que derivan en la precariedad institucional para implementar la política y en la asignación insuficiente de recursos. Factores que involucran las diferentes entidades públicas que componen el Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV). En esta línea, y con la persistencia de las falencias identificadas, la Corte Constitucional emite una serie de Autos de seguimiento con disposiciones a fin de superar las barreras estructurales y contextuales y armonizar la implementación de la política pública con el Goce Efectivo de Derechos de la población en situación de desplazamiento.

Es así como en el análisis y desarrollo de la especificidad jurídica y legal de los pueblos étnicos, a través del Auto 005 de 2009 la corte analiza la situación de las Comunidades Negras en el marco del conflicto y la situación de desplazamiento forzado y su impacto en los derechos colectivos e individuales de las comunidades como son el Territorio, la Identidad Cultural y la Autonomía y el Gobierno Propio, razón por la cual ordena implementar Planes Específicos de Prevención, Protección y Atención para las Comunidades Negras que la misma corte designó como casos emblemáticos de desplazamiento y confinamiento, expresándose así: “estas comunidades afrocolombianas por su carácter de sujetos de especial protección constitucional y por su relación con el territorio deben ser beneficiarios de Planes de Protección y Atención Específicos que garanticen tanto la dimensión colectiva de sus derechos, como los derechos

RESOLUCIÓN NÚMERO **03266** DEL **15 JUN. 2023**

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

de los individuos que las componen, en el contexto de la política de atención a la población desplazada y del enfoque diferencial”.

Es así, como los Consejos Comunitarios, presentan propuesta base de Plan Integrado de Prevención y Protección para la agenda a desarrollar con el gobierno nacional en el presente año 2023, no solo soportado en las exigencias del Auto 005 y los contenidos del Plan Específico; sino que además, se soporta en el marco del Decreto Ley 4635 de 2011 para Víctimas de Comunidades Negras, que acoge dicha línea jurisprudencial, y que en su literal b) del artículo 49 del Título II “De la protección de las comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo en el marco del conflicto armado interno” expresa lo siguiente: *“La entidad competente para la implementación de los programas de protección determinará su conveniencia, viabilidad y aplicabilidad con la concertación de los consejos comunitarios. Los programas de protección (...) tendrán en consideración los avances logrados en los planes específicos”*. La Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Asuntos étnicos y con el operador la Subdirección de Prevención, realiza apoyo a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos de infraestructura en la entrega de materiales para la construcción de 2 casas comunitarias, para fortalecer el arraigo de las comunidades en riesgo y las capacidades de respuesta institucional ante la posible ocurrencia de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

- XII. Que los Planes Específicos son definidos como herramientas de planeación que permiten aglutinar de manera organizada y coordinada las acciones de las diferentes entidades del Gobierno (Nacional y territorial), para prevenir, proteger y atender a las comunidades afrodescendientes víctimas del desplazamiento forzado de una manera específica y adecuada, y garantizar el goce efectivo de sus derechos individuales y colectivos.
- XIII. Que a la luz del marco normativo anteriormente señalado y de cara a la misionalidad descrita, la entidad ha identificado una serie de insumos que serán necesarios para la construcción de infraestructura social y comunitaria a través de proyectos. En este sentido, se ha hecho un ejercicio técnico que ha identificado materiales de construcción, dotación y mobiliario, destacando 1263 ítems que posibilitan este tipo de intervención en todo el territorio nacional.
- XIV. Que dada la urgencia en suplir la necesidad para la gestión de proyectos que van enfocados al goce efectivo de los derechos de la población víctima. La Unidad, a través de la Dirección de Gestión Interinstitucional realizó un análisis comparativo para determinar cuál forma de contratación resulta más adecuada para la misionalidad de la Unidad, encontrando que la Bolsa de Productos provee mejores condiciones operativas y de cumplimiento, para la adquisición de los productos requeridos en la ejecución de los proyectos frente al Acuerdo Marco de Precios y subasta inversa.
- XV. Que mediante Comité de Contratación llevado a cabo el día 9 de junio de 2023, fue recomendado el presente proceso de contratación.
- XVI. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la

0 3 2 6 6  
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 15 JUN. 2023

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

- XVII. Que la ficha técnica de negociación y sus respectivos anexos justifican que los bienes y servicios a adquirir corresponde Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.”, teniendo en cuenta que los bienes y servicios a contratar son de común utilización, con especificaciones técnicas iguales o similares, los cuales deben sintetizarse para brindar una cobertura global en cuanto a la atención integral a las Víctimas, en razón a que las diferentes actividades deben ejecutarse de manera concatenada, previendo así los cambios que puedan presentarse durante toda la ejecución del proceso, con el fin de permitir la optimización de los costos.
- XVIII. Que se dio cumplimiento a los presupuestos normativos del artículo 2 del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, relacionado con el análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios resultando viable atender las necesidades de la Unidad de Víctimas mediante un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de productos, todo lo cual se encuentra consignado en los documentos previos del proceso de selección.
- XIX. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: *“Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos”*
- XX. Que la Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con un Sistema de Compensación y liquidación que propende por el pago eficiente de la operación de conformidad con el cumplimiento de la entrega en tiempo y calidades del bien o servicio adquirido.
- XXI. Que a través de la bolsa, la UNIDAD tendría la posibilidad de obtener eficiencias económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.
- XXII. Que la UNIDAD a través de la bolsa mercantil, podría comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente veintidós (22) días hábiles, desde la estructuración del negocio, hasta la adjudicación de la operación correspondiente.
- XXIII. Dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, se verificó que La Bolsa Mercantil de Colombia está listada en la Bolsa de Valores de Colombia y es vigilada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que ofrece seguridad y credibilidad para adelantar y llevar a feliz término el proceso de contratación y satisfacer la necesidad que requiere la entidad con el objeto contractual.



**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”**

- XXIV. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia
- XXV. Que el valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 13.612.785.800,00)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XXVI. Que de acuerdo con los porcentajes de comisión y costos de negociación para esta operación, se calculan los costos totales del proceso de la siguiente manera:

**VALORES OPERACIONES EN BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA - BMC**

VALOR DE LA NEGOCIACIÓN (Sin IVA)		\$ 13.612.785.800,00	\$ 16.199.215.102,00
IVA de la Negociación		\$ 2.586.429.302,00	
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 40.838.357,00	\$ 82.616.029,65
Iva Registro Bolsa 19%	19,00%	\$ 7.759.287,83	
Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	0,00%	\$ 28,00	
Iva de Estampa Cronológica (Firmas Bolsa)	19,00%	\$ 5,32	
Compensación y Liquidación	0,21%	\$ 28.586.850,00	
Iva Asiento en Cámara 19%	19,00%	\$ 5.431.501,50	
Comisión Neta	0,30%	\$ 40.838.357,00	\$ 48.597.644,83
Iva comisión 19%	19,00%	\$ 7.759.287,83	
<b>Total costos asociados a la negociación</b>	<b>0,96%</b>	<b>\$ 131.213.674,48</b>	<b>\$ 131.213.674,48</b>

**TOTAL VALORES EN BMC Y OPERACIONES EN BOLSA \$ 16.330.428.776,48**

- XXVII. Que el presupuesto máximo para el presente proceso es de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.330.428.781,00)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XXVIII. Que para cubrir el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todas las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, la Unidad para las Víctimas cuenta para la vigencia 2023 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad:

RESOLUCIÓN NÚMERO **03266** DEL **15 JUN. 2023**

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	GDP	MONTO TOTAL DEL GDP	MONTO A APLICAR DEL GDP
SPAE	C-4101-1500-27-0-4101090-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL	119123	8.398.379.572,00	\$ 8.246.059.572,00
	C-4101-1500-27-0-4101090-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL		\$ 101.620.428,00	\$ 101.620.428,00
RyR	C-4101-1500-24-0-4101095-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL.	162823	\$ 7.511.269.301,00	\$ 5.678.560.315,90
	C-4101-1500-24-0-4101095-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS		\$ 90.886.392,00	\$ 90.886.392,00

**"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"**

		MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL.			
RC	C-4101-1500-28-0-4101037-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL.	162523	\$ 6.920.600.931,00	\$ 2.017.562.767,10
	C-4101-1500-28-0-4101037-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL.		\$ 83.739.306,00	\$ 83.739.306,00
DAE	C-4101-1500-27-0-4101079-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS HUMANITARIAS - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL.	166323	\$ 112.000.000	\$ 112.000.000

XXIX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 03266 DEL 15 JUN. 2023

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"***

- XXX. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se adelante la contratación que tiene como objeto: *"Contratar el apoyo para la adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción, adecuación y dotación mobiliaria para infraestructura social y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno"*, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXXI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXXII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2023.
- XXXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 9 de junio de 2023.
- XXXIV. Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Unidad para las Víctimas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas – MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate *el apoyo para la adquisición, suministro y transporte de materiales para la construcción, adecuación y dotación mobiliaria para infraestructura social y comunitaria, con destino a la población víctima del conflicto armado interno*, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.330.428.781,00)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos (IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa) y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 119123, 162823, 162523 y 166323 expedidos por el Grupo de gestión Financiera y Contable de La Unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

**PARÁGRAFO:** La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas. Contra la misma no precede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **03266** DEL **15 JUN. 2023**

***"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos"***

---

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 15 de junio de 2023

  
**GUILLERMO MARTINEZ DAZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Elaboró: Carola Espinosa Rapalino - Abogado Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual